

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE:	JULIAN MAURICIO CORRALES GARCÍA Y OTROS, HECTOR MANUEL GARZON Y OTROS, BELTRAN DAZA DANY OSVALDO Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00209-00. (ACUMULADOS: 50001-23-31-000-2010-00489-00 Y 50001-23-31-000-2010-00274-00).

Revisado el expediente, obra memorial mediante el cual el abogado GUSTAVO ALONSO GIRALDO VELEZ obrando como apoderado especial de DANY OSVALDO BELTRAN DAZA, LILIA AURORA DAZA BEJARANO, JULIO MARCADO CHACADO, MARIA NAIZ BEJARANO DE DAZA y DIEGO ANDRES BELTRAN DAZA, sustituyó el poder al abogado SULEY LOAIZA RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía N. 13.502.421, de Cúcuta con Tarjeta profesional N. 157.537 del Consejo Superior de la Judicatura para que actué en nombre y representación de los demandantes, sin que a la fecha se le haya reconocido personería (fl. 92 C-1).

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 67 del C.P.C., se reconocerá a SULEY LOAIZA RIVERA, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Del mismo modo, se observa memorial suscrito¹ por el referido apoderado, en el cual solicita la expedición de copia auténtica de la sentencia de primera instancia, la notificación por edicto, constancia de ejecutoria y de ser primer ejemplar que presta merito ejecutivo, del poder otorgado al doctor Gustavo Giraldo Vélez, de la sustitución del poder realizado al señor SULEY LOAIZA RIVERA y del auto por medio del cual se admitió la demanda y de los autos que hayan reconocido personería jurídica para actuar al señor GUSTAVO GIRALDO VELEZ y al señor SULEY LOAIZA RIVERA.

Al respecto, por secretaria procédase a la expedición de las citadas copias de conformidad con lo establecido en el acta de Sala Plena ordinaria N. 016 del 6 de julio de 2016 del Tribunal Administrativo del Meta.

De conformidad con lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

¹ Folio 336 cuaderno de segunda instancia.

Referencia: Reparación Directa.

Radicación: 50001-23-31-000-2010-00209-00.

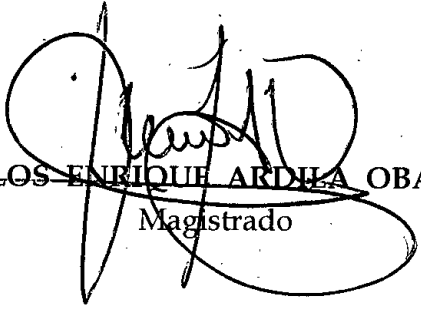
Acepta poder y autoriza copias.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE a SULEY LOAIZA RIVERA, como abogado sustituto de la parte demandante, en los términos y para fines conferidos en el poder de sustitución que obra en el folio 92 del cuaderno de primera instancia dentro del radicado N. 50001-23-33-31-000-2010-00274-01 Cud.1.

SEGUNDO: Por Secretaría, PROCÉDASE a la expedición de las copias solicitadas, en los términos indicados en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado